DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2012-MDLA/A.

La Arena, 02 de Abril de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 36° numeral 3 de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "*Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente*"; y el Artículo 38° numeral 5, prescribe: "*Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. (...). En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3*", el mismo que establece: "*El TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional*";

Que, El Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; y el Art. 42° establece: "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*";

Que, mediante SMS-0147-2012/ENOSA, de fecha 02 de Marzo de 2012, el Jefe de Servicio Mayor Sechura de ELECTRONORESTE S.A, solicita la inclusión en el TUPA de ésta Municipalidad el requisito "Certificado de No Interferencia de Redes Eléctricas", el mismo que será emitido por ENOSA sin costo alguno, para la obtención de Autorización y/o ampliación para instalación de anuncios publicitarios y propaganda

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2012-MDLA/A.

La Arena, 02 de Abril de 2012

y Licencia de Construcción; esto con el fin de evitar accidentes eléctricos y preservar la vida humana, ya que se vienen registrando numerosos accidentes eléctricos, en su mayoría con consecuencias fatales, debido a la ejecución de construcciones civiles o instalación de paneles publicitarios, en las que no se toman en cuenta las medidas de seguridad y distancias mínimas de seguridad establecidas en las Secciones 21 y 23 del Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011;

Que, teniendo en cuenta lo antes acotado, resulta procedente la modificación del TUPA de ésta Municipalidad, en el extremo referido a la inclusión del requisito "Certificado de No Interferencia de Redes Eléctricas" en los procedimientos signados con el número 22, denominado Autorización y/o ampliación apara instalación de anuncios publicitarios y propaganda, y 9 denominado Licencia de construcción; el mismo que deberá formalizarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Nº 022-2012-MDLA/AJ, de fecha 26 de Marzo de 2012 el área de Asesoría Jurídica, emite OPINION, indicando que se formalice a travez de Decreto de Alcaldia, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de ésta Municipalidad, en el extremo referido a la inclusión del requisito "Certificado de No Interferencia de Redes Eléctricas", debiéndose tener en cuenta los argumentos glosados;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Articulo 20 Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de ésta Municipalidad, en el extremo referido a la inclusión del requisito **"Certificado de No Interferencia de Redes Eléctricas",** el mismo que será emitido por ENOSA, sin costo alguno, en los procedimientos signados con el número 22, denominado Autorización y/o ampliación para instalación de anuncios publicitarios y propaganda, y 9 denominado Licencia de construcción.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de La Arena, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Prof. Claudio Ramón Paiquiche More
ALCALDE